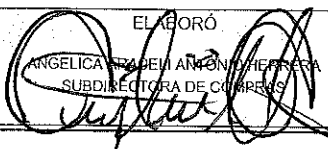


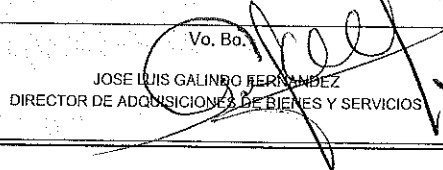
PROVEEDOR: 2863 - MARIA EUGENIA AIZA PATJANE		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS	
REQUISICION No. 11-03-0002-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0002-20	PÉDIDO NUM. PE-030011-1/2020	FECHA DE ADJUDICACION 26/05/2020	HOJA NUM. 1 DE 6

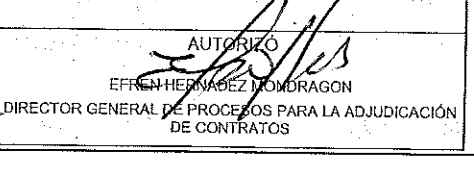
Dependencia SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA CLAVE 11  
 Unidad Administrativa UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO CLAVE 03  
 Partida Presupuestal MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA CLAVE 2111  
 Proyecto ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NÚMERO 110003

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BANDERITA SENALADORA CON 5 COLORES PAQUETE C/200	PAQUETE	25	\$ 60.00	\$ 1,500.00
2	BLOCK DE NOTAS DE COLORES PAQ CON 400 HOJAS 51X51 MM C/10	PAQUETE	25	\$ 49.00	\$ 1,225.00
3	BLOCK DE GASTOS COLOR AZUL C/50 HOJAS PAQUETE DE 4 PIEZAS	PAQUETE	5	\$ 8.00	\$ 40.00
4	BOLIGRAFO PUNTO FINO 0.7 MM AZUL CAJA C/12 PZAS	CAJA	30	\$ 33.96	\$ 1,018.80
5	BOLIGRAFO PUNTO FINO 0.7 MM NEGRA CAJA C/12 PZAS.	CAJA	30	\$ 33.96	\$ 1,018.80
6	BOLIGRAFO PUNTO FINO 0.7 MM ROJA CAJA C/12 PZAS.	CAJA	30	\$ 33.96	\$ 1,018.80
7	BOLIGRAFO PUNTO FINO 07 MM VERDE CAJA C/12 PZAS	CAJA	12	\$ 34.12	\$ 409.44
8	BROCHE PARA ARCHIVOS DE 8 CM CAJA C/50 PIEZAS	CAJA	12	\$ 66.00	\$ 792.00
9	CARPETA REGISTRADOR LEFORT TAMANO CARTA (21.6 CM X 27.9 CM)/ 2 ARILLOS REFORZADOS /700 HOJAS DE CAPACIDAD/ HECHO DE CARTON RESISTENTE.	PIEZA	50	\$ 46.42	\$ 2,321.00
10	CARPETA REGISTRADOR LEFORT TAMANO OFICIO (21.5 CM X 34 CM)/ 2 ARILLOS REFORZADOS /700 HOJAS DE CAPACIDAD/ HECHO DE CARTON RESISTENTE.	PIEZA	50	\$ 49.24	\$ 2,462.00
11	CARPETA BLANCA BASICAS DE 2 PULG BLANCA ARILLO DE O	PIEZA	20	\$ 53.52	\$ 1,070.40
12	CHINCHES CAJA CON 100 PZAS DE CABEZA REDONDA DE VARIOS COLORES.	CAJA	12	\$ 22.43	\$ 269.16
13	CINTA TRANSPARENTE 48 X 150 PAQUETES C/6 PIEZAS	PAQUETE	50	\$ 195.04	\$ 9,752.00
14	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE (24 MM X 65 MM)	PIEZA	50	\$ 15.30	\$ 765.00
15	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE (18 MM X 33 MM)	PIEZA	12	\$ 7.23	\$ 86.76
16	CINTA ADHESIVA GRUESA CANELA 48 MM X 50 MTS PIEZA	PIEZA	12	\$ 13.66	\$ 163.92
17	CINTA DOBLE CARA PARA MONTAJE SCOTHLONG 19 MM X 8.9 MTS PIEZA	PIEZA	10	\$ 106.23	\$ 1,062.30
18	CINTA CORRECTORA COLOR BLANCO 12 M DE LARGO POR 4.2 DE ANCHO	PIEZA	14	\$ 25.83	\$ 361.62
19	CLIP ESTANDAR DE METAL NUM 1 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	50	\$ 74.66	\$ 3,733.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  
  
 ANGELICA ZAPATA ANTONI HERRERA  
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.  
  
 JOSE LUIS GALINDO HERNANDEZ  
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZÓ  
  
 EFRAIM HERNANDEZ DOMRAGON  
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DECISION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, así como a los organismos de ejecución de actividades, a la Secretaría o Dependencia al área que es responsable de la gestión, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento al pedido y al presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la matrícula del presente pedido, y de conformidad con lo establecido por la Secretaría o Dependencia.

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arraunamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arraunamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de acuerdo con el Estatuto de los Funcionarios de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Secretaría o Dependencia", en relación con los artículos e fracciones IV, V, 5, 6 y fracciones XVII, XII, fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato, queda la encargatura de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato Área Técnica/Areas requerida, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes.

1.- DEL PEDIDO

1.1. La entrega de los bienes en la adjudicación realizada a las obligaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente pedido, se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes que se especifican en la matrícula del presente pedido, en su totalidad y de conformidad con el artículo 62 de la Ley, en el momento de la entrega de los bienes adquiridos.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los locales y 48 horas para proveer los artículos, en caso contrario se le comunicará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la matrícula del presente pedido.

1.4. La aceptación del pedido podrá declararse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplimiento total o parcial en el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Esta oferta no se vea si presenta tachaduras, conexiones o modificaciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la matrícula del presente pedido.

1.7. Cuando exista modificación o aclaración al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estrecha responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas. Bajo las mismas condiciones establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá justificar de (omitir) por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con su firma respaldada por el responsable de emitir el pedido en el monto del 20% (veinte por ciento) del monto total de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario original en materia de precios.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de hacer el procesamiento de resolución, suspensión y extinción anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estrecha responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se lleva a cabo.

2.- DE LA CONTRATACION/AJUDICA "LAS PARTES"

2.1.- Comentando que cada una de las partes en esta materia, en el momento de su suscripción, han leído y entendido el contenido del presente Instrumento Jurídico, así como el alcance de sus obligaciones, en virtud de lo establecido en la Ley y el Reglamento, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley, se declara que ambas partes han aceptado voluntariamente los términos y condiciones que en el presente contrato se establecen.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se haga, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con la solicitud por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar cada cuenta con la suficiente presupuesto para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsable de emitir el pedido en el monto del 20% (veinte por ciento) del monto total de los conceptos del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el artículo 69 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la matrícula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a manejar el precio de durante la vigencia del presente pedido, o de la adjudicación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 69 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos, 0/10/100 M.N.), antes del momento al Valor Agregado, incurrirán en el procedimiento de adquisición del que dependen, garantizando mediante los días de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MENCIONADA LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MÓDULOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción III, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá emitirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Proveedor" a la Dirección de Instrumentos de la Secretaría de Administración, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento de lo pactado en la fuerza deberá constar como mínimo las descripciones expresadas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá consistir en una institución mexicana legítimamente autorizada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del auto judicial, suspensión de todos los recursos legales y judiciales que en su caso interponga, hasta que se dé el resultado definitivo por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Excepcionalmente cuando la institución autorizada para emitir el avalúo o modificación de los términos originalmente pactados en el presente contrato, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia, y comprometer el procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguridad y Fianza, y a lo que establece el Reglamento del artículo 58 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arraunamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de las Secciones y de las Juntas Municipales, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales.

4.3. La Garantía no deberá tenerse en cuenta con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a efectos de la satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1.- "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los bienes, por el precio y la cantidad especificada, previamente en el lugar y fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

5.2.- "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación.

Se declara como fecha de entrega la que aparece en el auto de recepción de la factura de bienes, expedido por el Área General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejon Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Matehuala, Morelos.

5.3.- "El Proveedor" deberá presentar la factura señalada por el amañón y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de validar el pago.

5.4.- El proveedor que no cumpla con las limitaciones y condiciones del presente pedido podrá ser considerado en los términos señalados en el artículo 69, 99 y 100 de la Ley.

5.5.- Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir las especificaciones solicitadas en la fecha comprometida, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá de justificarlo previamente, justificando siempre y cuando no haya dado cuenta o contribuido a ello, para ser validado por escrito por la "Secretaría" o "Dependencia", una vez que se haya dado cuenta de la entrega de los bienes, en el momento de que el pedido solicitado se acorde y dentro de este no se surte el pedido, la estación requerida con anterioridad se validará desde la fecha realmente solicitada.

5.6.- Solo podrán entregarse artículos defectuosos o que se consideren inadecuados o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6.- DE LA GESTION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1.- Ninguna de LAS PARTES podrá cesar, transferir o subcontratar directa o indirectamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, por lo tanto, el proveedor de un programa de marketing o de publicidad, cuando exista cualquier otro tipo de cesión de derechos, deberá de informar a la "Secretaría" o "Dependencia", para que se otorgue la autorización correspondiente, modificando el contrato con el consentimiento escrito de las partes, pudiendo en cualquier momento la "Secretaría" o "Dependencia", modificar el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista empeño, retención de pago o otros derechos exclusivos que se derive de las actividades de contratación, asesoría, estudios e investigaciones contratadas, invariablemente se constituirán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1.- "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones íntegras, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las especificaciones técnicas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuando con facultades de inspección y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellas que no resulten las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3.- Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir en el término de un año, así como de los costos de la garantía expuesta por el fabricante.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entrega satisfactoria, de conformidad con el tiempo establecido en la matrícula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1.- Cuando exista modificación o aclaración al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estrecha responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formulaciones establecidas por el artículo 69 de la Ley.

9.2.- En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito con la "Secretaría" o "Dependencia", para que se otorgue la autorización correspondiente, modificando el contrato con el consentimiento escrito de las partes, pudiendo en cualquier momento la "Secretaría" o "Dependencia", modificar el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje de tres mil por cada día de retraso, cancelados sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será igual al 20% del monto total del pedido, lo que aplica de modo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento total o parcial de lo establecido en el presente contrato, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" para requerir, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor", incumpla con las especificaciones técnicas solicitadas;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere a un tercero o a sus representantes, todos los derechos derivados del presente contrato, sin el consentimiento escrito de la "Secretaría" o "Dependencia";
- e) Cuando el pedido sea rechazado en contravención a la Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional que aplica esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convencidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad liquidada podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes adquiridos y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la cantidad de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la entrega incumplida, se aplicará el contrato, para no incumplir, en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" previa aplicación de "El Proveedor", a su favor el contrato, podrá no cumplir, con lo establecido en el presente contrato, cuando exista un caso de fuerza mayor, caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido o hubiera comenzado a ser pagada, o cuando exista un caso de fuerza mayor o caso de fuerza mayor o caso de fuerza mayor, en los casos en los cuales la entrega de los bienes no sea aceptada por la "Secretaría" o "Dependencia", en el supuesto de que sea procedente el contrato, no procederá la cancelación de dicho contrato al haberse iniciado la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y limitación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", llegará a finiquitar sus obligaciones derivadas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, una vez concluido el cumplimiento de lo pactado en el presente Instrumento Jurídico.

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se atenga la necesidad de los bienes originalmente contratados "El Proveedor" se demuestre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se constituya un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá procederse sobre el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y los gastos e inversiones no recuperadas en materia de "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen de conformidad con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que se señalará como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato, en el momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se describa de conformidad con los parámetros oficiales de información de cada una de ellas.

11.- DEL CONCEPTO DE INTERES

11.1. Definida bajo el concepto de tener vigencia que no tiene ningún otro familiar, ni conlato cercano con algún servidor público, sino, que la relación con algún miembro de reclamo para proveer, habiente y/o actividad que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el sector público, así como manifestar no encontrarse en ningún supuesto del artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arraunamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán exhibir el artículo con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de modificación, con el precio unitario y IVA desglosado y aquellos facturas que marcan la Ley de la materia, el nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C.: GEM/2109/1769, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área que requiera.

Para la diligenciamiento, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento, yo, el suscrito, declaro, o declaración sujeta a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley y el Reglamento, y de conformidad con el artículo 75 de la Ley, que la información que se proporciona en el presente Instrumento Jurídico es verídica y de conformidad con el artículo 75 de la Ley, y el Reglamento, haciendo la reserva de interpretación a favor de la "Dirección", de conformidad con el artículo 69 de la Ley y el Reglamento, y en el caso de que existieran las partes se comprometen a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACIFICOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELTAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFIRMIDAD

NOMBRE: MARIA EUGENIA VAZ PATANI  
DOMICILIO LEGAL: PASE BOJARDO 130100A VISTA HERMOSA 62000 CUERNACA MORELOS  
CARGO: PROPIETARIO  
R.F.C.: ADEESS0334NRE  
IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL DE LECTOR 492304227312  
ESCRITURA NO. [ ] NOTARIO NO. [ ] DE LA CIUDAD DE [ ]

FECHA: [ ] DIA [ ] MES [ ] AÑO [ ] HORA [ ]

DIAS	MES	AÑO	HORA
3	Junio	2020	3:40

OBSERVACIONES:

MAGDALENA

PROVEEDOR: 2863 - MARIA EUGENIA AIZA PATJANE		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS		TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS	
REQUISICION No. 11-03-0002-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0002-20	PEDIDO NUM. PE-030011-1/2020		FECHA DE ADJUDICACION 26/05/2020	HOJA NUM. 2 DE 6

Dependencia SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA CLAVE 11  
 Unidad Administrativa UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO CLAVE 03  
 Partida Presupuestal MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA CLAVE 2111  
 Proyecto ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NÚMERO 110003

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	CLIP ESTANDAR DE METAL NUM 2 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	50	\$ 65.93	\$ 3,296.50
21	CLIP FORRADO COLORES BLT CAJA CON 100 PIEZAS FORRADO COLORES CLIP BLT CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	50	\$ 17.98	\$ 899.00
22	CLIP GIGANTE #1 MARIPOSA CAJA CON 200 PIEZAS	CAJA	50	\$ 17.53	\$ 876.50
23	CLIP GIGANTE #2 MARIPOSA CAJA CON 200 PIEZAS	CAJA	100	\$ 27.65	\$ 2,765.00
24	CLIP REDONDO #2 STD CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	50	\$ 25.25	\$ 1,262.50
25	COJIN PARA SELLOS DE PLASTICO N2 ESTUCHE DE PLASTICO (SIN TINTA) ALMOHADILLA DE HULE ESPUMA DE MAXIMA ABSORCION PARA LA DISTRIBUCION UNIFORME DE LA TINTA	PIEZA	25	\$ 37.98	\$ 949.50
26	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO DE 2 ML (BOTELLITA)	PIEZA	20	\$ 8.37	\$ 167.40
27	CRAYON JUMBO CAJA CON 12 COLORES	CAJA	6	\$ 51.30	\$ 307.80
28	CUADERNO FORMA FRANCESA CUADRO GRANDE 100 HOJAS	PIEZA	25	\$ 34.29	\$ 857.25
29	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO CHICO CON 100 HOJAS	PIEZA	25	\$ 17.01	\$ 425.25
30	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO GRANDE CON 100 HOJAS	PIEZA	25	\$ 17.55	\$ 438.75
31	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA CON 100 HOJAS	PIEZA	25	\$ 17.55	\$ 438.75
32	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYAS CON 200 HOJAS	PIEZA	25	\$ 41.85	\$ 1,046.25
33	CUENTA FACIL DE 14 GRS PAQUETE CON 2 PIEZAS	PAQUETE	25	\$ 18.44	\$ 461.00
34	CUADRITOS DE CINTA DE ESPUMA DOBLE CARA 3/4 X 3/4 CAJA CON 50 PZS	CAJA	12	\$ 28.97	\$ 347.64
35	DEDALES SURTIDOS: 2 # 11.5, 3 # 12, 2 # 13, BOLSA CON 10 PIEZAS EN TOTAL COLOR NARANJA	BOLSA	7	\$ 49.27	\$ 344.89
36	ESCUADRAS PROFESIONALES SIN GRADUACION SIN BISEL 42 CM PAQUETE CON 2 ESCUADRAS PROFESIONALES SIN GRADUACION SIN BISEL 42 CM PAQUETE CON 2	PAQUETE	2	\$ 351.00	\$ 702.00
37	ETIQUETA BIBLIOGRAFIAS TARJETA INDICE BLACA 5 X 8	PAQUETE	4	\$ 34.50	\$ 138.00
38	ETIQUETA ADHESIVAS RECTANGULARES PARA FOLDER 1.7 X 8.7 CM	PAQUETE	4	\$ 22.54	\$ 90.16

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  
 ANGELICA AZCÁRTELI ANTONIO HERRERA  
 SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

Vo. Bp.  
 JOSE LUIS GALINDO FERNANDEZ  
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZÓ  
 EFREN HERNANDEZ MONTEAGÓN  
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS



PROVEEDOR: 2863 - MARIA EUGENIA AIZA PATJANE		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS	
REQUISICION No. 11-03-0002-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0002-20	PEDIDO NUM. PE-030011-1/2020	FECHA DE ADJUDICACION 26/05/2020	HOJA NUM. 3 DE 6

Dependencia: SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA CLAVE: 11  
 Unidad Administrativa: UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO CLAVE: 03  
 Partida Presupuestal: MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA CLAVE: 2111  
 Proyecto: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NÚMERO: 110003

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	ETIQUETA PARA IMPRESORA PAQUETE CON 150 PIEZAS MEDIDAS 10.16 X 8.46 CM	PAQUETE	4	\$ 229.32	\$ 917.28
40	FOLDER BEIGE TAMANO CARTA PAQUETE C/100	PAQUETE	25	\$ 150.00	\$ 3,750.00
41	FOLDER BEIGE TAMANO OFICIO PAQUETE C/100	PAQUETE	25	\$ 178.00	\$ 4,450.00
42	FOLIADOR AUTOMATICO DE 6 DIGITOS METAL CROMADO	PIEZA	2	\$ 301.23	\$ 602.46
43	GIS COMPRIMIDOS DE COLORES CAJA CON 150 PIEZAS	CAJA	6	\$ 6.25	\$ 37.50
44	GOMA BICOLOR CAJA CON 40 PIEZA	CAJA	2	\$ 217.62	\$ 435.24
45	GOMA MIGAJON MODELO M-20 CAJA CON 20 PIEZAS	CAJA	7	\$ 83.70	\$ 585.90
46	GRAPA DE USO PESADO 23/12 CAJA CON 100 60-100H	CAJA	6	\$ 135.00	\$ 810.00
47	GRAPA ESTANDAR 26/8 GR CAJA CON 5000 PIEZAS	CAJA	16	\$ 33.75	\$ 540.00
48	HOJA OPALINA T/C GRS C/100 COLOR BLANCA	PAQUETE	11	\$ 67.10	\$ 738.10
49	HOJA BLANCA TAMANO CARTA PAQUETE CON 500 S BLANCA TAMANO CARTA PAQUETE CON 500 HOJAS	PAQUETE	75	\$ 69.97	\$ 5,247.75
50	HOJA BLANCA TAMANO OFICIO PAQUETE CON 500 S BLANCA TAMANO OFICIO PAQUETE CON 500 HOJAS	PAQUETE	25	\$ 92.29	\$ 2,307.25
51	HOJA DE COLORES SUTIDOS PAQUETE CON 500 S TAMANO CARTA DE COLORES SUTIDOS PAQUETE CON 500 HOJAS TAMANO CARTA	PAQUETE	4	\$ 47.25	\$ 189.00
52	HOJA PARA ROTOFOLIO PAQUETE C/25	PAQUETE	4	\$ 173.93	\$ 695.72
53	HOJAS TAMANO DOBLE CARTA ORIGINAL PAQUETE C/250	PAQUETE	2	\$ 153.79	\$ 307.58
54	LAPIZ DE COLORES CAJA C/12 PZAS	CAJA	12	\$ 101.25	\$ 1,215.00
55	LAPIZ BICOLOR ROJO/AZUL	PIEZA	12	\$ 10.80	\$ 129.60
56	LAPIZ BLACKPEPS CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	12	\$ 54.00	\$ 648.00
57	LAPIZ PEGAMENTO EN BARRA DE 40 GRS PIEZA	PIEZA	25	\$ 45.85	\$ 1,146.25

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  
 ANGELICA ARZUELI ANTONIO HERRERA  
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bp.  
 JOSE LUIS GALINDO FERNANDEZ  
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZÓ  
 EFREN HERNANDEZ MEMBRAGON  
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Decisor", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración así como el comprobante del proceso de adjudicación, la "Secretaría" o "Dependencia" a la que se requiere de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como el deber de cumplimiento o lo pactado en el presente contrato, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en el artículo del presente contrato y de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo que se indica en el presente contrato y en el momento de suscribirse el presente contrato, de cada una de las personas físicas o morales que se han aplicadas se confirmará la nombramiento de cada secretario o "dependencia", en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato Asoe Tecnicadora requerir, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes.

**1. DEL PEDIDO**

- 1.1. El pedido que se basa en el evaluador realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente contrato "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos un listado de adjudicación de conformidad con el artículo 53 fracción III, de la Ley.
- 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido final, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, cuando cuenta esa oferta sea su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.
- 1.3. "El Proveedor", cuenta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el artículo del presente contrato.
- 1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.
- 1.5. Este pedido no es válido si presenta cancelaciones, correcciones y/o alteraciones.
- 1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que realice los bienes, lo realizará por persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes, así como la conformidad en la entrega de los bienes por el proveedor.
- 1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento, Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas, y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.
- 1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberá también de formularse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible dicha modificación no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del monto, cantidad de los conceptos, tiempos y volumenes, establecidos originalmente comprendiendo "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.
- 1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de incluir el procedimiento de revisión, suscripción y terminación anticipada, de conformidad al artículo 71 de la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llega a iniciar.
2. DE LA CONFORMIDAD, "LAS PARTES":
  - 2.1. Comprende que cada una de las partes que se genera entre ellas, materia de este contrato, que consta de las partes o partes, a saber: El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por una parte, y "El Proveedor" por la otra, se suscriben de la siguiente manera, salvo aquella que date de ser del tipo de las que no son de las que no son de las que no son de las que no son de los Estados Unidos y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3. DEL PAGO**

- 3.1. Para cumplimiento del presente pedido no se aplica artículo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar establecido en el presente contrato, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".
- 3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 55 de la Ley.
- 3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en el artículo del presente contrato, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio bajo las variaciones de precio del presente contrato, o en la aplicación de la misma.

**4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

- Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, independientemente del procedimiento de adquisición del que dependan, deberá garantizar mediante las fijas de garantía y conceptos establecidos en la DERECHAMACION JERARQUICA LA CLAS. SE ESTABILIZAN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.
- De conformidad con el artículo 75 fracción III, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:
- Bille de Depósito
  - Póliza de Fianza

Garantía que deberá otorgarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y otorgada por "El Proveedor" a "El Director" al momento de la firma del presente contrato, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente autorizada para ello, permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suscripción de todos los documentos legales o licitas que en su caso interpongan, hasta que sea dada suficiente definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso C, del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir alguna o modificación de las limitaciones originalmente pactadas en el presente contrato, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el otorgo de fianzas otorgadas a favor de la Secretaría de Estado Libre y Soberano de Morelos, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales a cambio de espacio o en su caso la normativa aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse, fidejarse con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a fin de autorizar a la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda al liberar el "Poder Ejecutivo".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente contrato se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificadas, predeviniendo en el lugar y/o fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Proveedor", deberá entregar de manera total "Los Bienes", de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura emitida por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa de Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Cuernavaca sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

5.4. "El Proveedor" que no cumple con los términos y condiciones del presente contrato podrá ser sancionado en los términos señalados en el artículo 50, 59 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha establecida, por cualquier causa de fuerza mayor o por fuerza de mayor aminoración, deberá ser sancionado con el pago de los intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley, y de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el momento que se le solicite el pago, el incumplimiento de que el "Proveedor" se compromete a cumplir con el presente contrato, con el pago de los intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley, en el momento que se le solicite el pago, el incumplimiento de que el "Proveedor" se compromete a cumplir con el presente contrato, con el pago de los intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley.

5.6. Solo podrá entregarse artículos sustitutos o que se consideren equivalentes a superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6. DE LA CANCELACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
  - 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá cesar, transferir o subscribir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales que no estén autorizadas por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, para ello deberá obtener el consentimiento escrito de "El Proveedor", con el consentimiento del Gobierno del Estado. Podrán en cualquier momento la suspensión o cesación correspondiente al contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.
7. DE LA CALIDAD Y GARANTIA.
  - 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones firmes, garantizándose la calidad de los mismos, de acuerdo a las especificaciones contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
  - 7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", emitirá pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes", pudiendo realizar aquellos que no incluyan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" responder los bienes de manera inmediata.
- 7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenta los bienes y materiales entregados, que puedan surgir, en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía establecida por el fabricante.

8. DE LA VIGENCIA.
  - 8.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entrega satisfactoria de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cancelación del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes no califica como el plazo para la formalización del contrato.
9. DE LAS MODIFICACIONES.
  - 9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento, Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas, y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.
  - 9.2. El "Proveedor" podrá solicitar modificaciones que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán de formularse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible dicha modificación no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del monto, cantidad de los conceptos, tiempos y volumenes, establecidos originalmente comprendiendo "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

10. DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESPOSION.
  - 10.1. El presente contrato establece como penal convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje de tres mil por cada día de atraso, calculado sobre el importe total de la entrega comprometida, de tal manera que el monto máximo de la penal será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que será motivo para rescindir el presente contrato.

11.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente contrato, por parte de "El Proveedor" ocasiona a la "Secretaría" Dependencia y/o sean requerir, para que se les apliquen las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y aplicarse a una segunda oferta.

11.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo establecido;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla con las especificaciones técnicas solicitadas;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y cantidades solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el pedido se haya estado en contemplación a la Ley, a las disposiciones administrativas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la penal convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos establecidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo derivado por el pago o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La penal convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o bienes entregados, de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la entrega de que se trata. La penal convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o bienes entregados, de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la entrega de que se trata.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la penal convencional por atraso, rebalse el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, por las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá notificar a "El Proveedor" que no cumple con el contrato, para iniciar el trámite, cancelando los pedidos de que se trata, o bien, parte de los mismos, otorgando a "El Proveedor" una suma por cancelación equivalente a la penal convencional por atraso en el momento que correspondiera en el momento que se otorgue la suma por cancelación de los pedidos pendientes a la penal convencional por atraso. En el supuesto de que su rescatado el contrato, no proceda la cancelación de dicha suma al haber devuelto la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no deriva del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", juzga a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados se demuestra que no cumplió con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se considerará un dolo o negligencia por parte del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá iniciarse el trámite de rescisión por las causas justificadas y no por los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, según declaradamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que sehan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato, al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes otorgados en el presente contrato y en el presente contrato.

11.1. Objeto del contrato de obras.

11.2. Materiales bajo proceso de obra, verificado que no tiene ningún ítem familiar, ni contrato alguno con algún proveedor público, salvo que lo presente con algún menor de recibir para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias, y encontrar en ningún momento de cumplimiento en el Programa Interior de la Secretaría de Administración, sino que sea un proveedor autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12. DE LA FACTURACION.
  - 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia y nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.C. GEN/2007/TI/9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.
- 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área encargada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar solución a controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, se acuerda que el domicilio legal para dar solución de controversias con el proveedor, será el domicilio que se encuentre en el momento de la firma del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llega a iniciar.

12.3. El presente contrato se otorga en el Estado, renunciando expresamente al favor y jurisdicción de cualquier otro domicilio que sea correspondiente.

**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACIFICOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO**

**R E C I B I D O D E C O N F I R M A D O**

NOMBRE: MARIA ELEUSIA VIZ GAITANIÉ  
 DOMICILIO LEGAL: ALE AND JAVO 1301 COL. VISTA HEROSA. 62000 CUERNACA MORELOS.  
 CARGO: PROPIETARIA  
 IDENTIFICACION ORIGINAL: CREDENCIAL DE LECTOR 49284212197  
 ESCRITURA NO.: \_\_\_\_\_ NOTARIO NO.: \_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_

DIA 3	MES Abril	AÑO 2020	HORA 3:40
OBSERVACIONES			

*M. Viz Gaitanié*

PROVEEDOR: 2863 - MARIA EUGENIA AIZA PATJANE		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES SIN, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS	
REQUISICION No. 11-03-0002-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0002-20	PÉDIDO NUM. PE-030011-1/2020	FECHA DE ADJUDICACION 26/05/2020	HOJA NUM. 4 DE 6

Dependencia	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	CLAVE	11
Unidad Administrativa	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	CLAVE	03
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	NÚMERO	110003

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
58	LIBRO FLORETE RAYADO C/192 HOJAS ITALIANO	PIEZA	5	\$ 189.29	\$ 946.45
59	LIGA N33 BOLSA CON 100 PIEZAS	BOLSA	25	\$ 18.27	\$ 456.75
60	LIGA GRUESA #18 BOLSA CON 100 PIEZAS	BOLSA	37	\$ 18.27	\$ 675.99
61	MARCADOR CON TINTA A BASE DE AGUA FLUORESCENTE COLOR AMARILLO PUNTA CINCEL	PIEZA	25	\$ 12.15	\$ 303.75
62	MARCADOR DE PIZARRON PAQUETE CON 12 PIEZAS VARIOS COLORES	PAQUETE	5	\$ 97.57	\$ 487.85
63	MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA CINCEL PAQUETE C/12 PZAS	PAQUETE	17	\$ 296.29	\$ 5,036.93
64	MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTA CINCEL PAQUETE C/12 PZAS	PAQUETE	2	\$ 296.29	\$ 592.58
65	MARCADOR PERMANENTE ROJO PUNTA CINCEL PAQUETE C/12 PZAS	PAQUETE	1	\$ 296.29	\$ 296.29
66	MASKING TAPE 24MM X 50 MM	PIEZA	7	\$ 25.05	\$ 175.35
67	MICA TER TRANSPARENTE TAMANO CARTA PAQ CON 50 TERMICA TRANSPARENTE TAMANO CARTA PAQ CON 50	PAQUETE	5	\$ 74.20	\$ 371.00
68	MINAS DE LAPICERO WEAREVER DE GRAFITO MEDIDA 0.5 MM DUREZA HB (TUBO C/12 MINAS)	TUBO	12	\$ 74.35	\$ 892.20
69	PAPEL AUTO ADHERIBLE TAMANO CARTA PARA ETIQUETA 8.5 X 11" (21.3 X 27.9 CM) PAQUETE C/50 HOJAS	PAQUETE	12	\$ 62.84	\$ 754.08
70	PAPEL CONTC ROLLO AUTO ADHERIBLE ROLLO CON 20 METROS	ROLLO	2	\$ 132.90	\$ 265.80
71	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO 850 PRESENTACION DE 110 GR	BOTE	6	\$ 31.32	\$ 187.92
72	PINS CABEZA DE PLASTICO Y PUNAS METALICAS PAQ CON 100 PZAS.	PAQUETE	12	\$ 25.01	\$ 300.12
73	PLUMON DE COLORES BASE AGUA PAQUETE C/12 PIEZAS	PAQUETE	12	\$ 39.89	\$ 478.68
74	POST IT NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 DE COLORES PAQUETE CON 400	PAQUETE	30	\$ 43.25	\$ 1,297.50
75	PROTECTOR HOJA TAMANO CARTA PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	21	\$ 102.84	\$ 2,159.64
76	PROTECTOR HOJA TAMANO+D86:F97 OFICIO PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	4	\$ 127.08	\$ 508.32

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  
 ANDELICA ARAGELI ANTONIO HERRERA  
 SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

Vo. B.  
 JOSE LUIS GAMINO PERNANDEZ  
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZÓ  
 EFREN HERNANDEZ MONDRAGON  
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS





PROVEEDOR: 2863 - MARIA EUGENIA AIZA PATJANE		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS	
RÉQUISICION No. 11-03-0002-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0002-20	PEDIDO NUM. PE-030011-1/2020	FECHA DE ADJUDICACION 26/05/2020	HOJA NUM. 5 DE 6

Dependencia: SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA CLAVE: 11  
 Unidad Administrativa: UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO CLAVE: 03  
 Partida Presupuestal: MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA CLAVE: 2111  
 Proyecto: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NÚMERO: 110003

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
77	PAPEL KRAFT ROLLO 69 CM X 200 MTS 120 GR	ROLLO	2	\$ 1,147.50	\$ 2,295.00
78	QUITA GRAPAS ESTANDAR COLOR NEGRO/ DISEÑO ERGONOMICO/ CUERPO METALICO/ ASAS PLASTICAS CON TEXTURA/ PUNTA DE EXTRACCION.	PIEZA	12	\$ 11.48	\$ 137.76
79	REFUERZOS PARA CARPETA COLOR BLANCO PAQUETE C/100	PAQUETE	5	\$ 5.56	\$ 27.80
80	REGLA DE ALUMINIO 30 CMS	PIEZA	9	\$ 14.51	\$ 130.59
81	SACAPUNTAS METALICO RECTANGULAR SMR-24 CAJA/ 24 PZAS	CAJA	2	\$ 90.72	\$ 181.44
82	SEPARADORES INDICE DE CARPETAS T/0 8DIV POLIPROPILENO OMX PAQUETE C/26 PZAS	CAJA	6	\$ 18.07	\$ 108.42
83	SOBRE PAPEL MANILA TAMANO CARTA CON HILO COLOR ROJO 6 X 9" CAJA CON 100	CAJA	17	\$ 492.30	\$ 8,369.10
84	SOBRE MANILA T/OFICIO C/ RONDANA 23 X 30 CM CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	25	\$ 288.23	\$ 7,205.75
85	SOBRE PARA DINERO CON (PAQUETE C/50 PIEZAS/ PARA BILLETES Y MONEDAS/ SOLAPA/ APETURA SUPERIOR/ HECHO CON PAPEL MANILA (90GR) MEDID 8.8 X 16.2 CM	PAQUETE	25	\$ 31.00	\$ 775.00
86	SOBRE COLOR MANILA TAMANO CARTA CAJA CON 25 PIEZAS	CAJA	25	\$ 46.87	\$ 1,171.75
87	SUJETA DOCUMENTOS CHICO CAPACIDAD DE HASTA 60 HOJAS CON CAJA DE 12 PIEZAS	CAJA	17	\$ 8.50	\$ 144.50
88	SUJETA DOCUMENTOS JUMBO CAPACIDAD DE HASTA 230 HOJAS CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	12	\$ 47.89	\$ 574.68
89	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO CAPACIDAD DE HASTA 120 HOJAS CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	12	\$ 24.84	\$ 298.08
90	SUJETA DOCUMENTOS GRANDE CAPACIDAD DE HASTA 180 HOJAS CAJA CON 12 PZAS	CAJA	12	\$ 50.86	\$ 610.32
91	TARJETAS BLANCAS DE CATULINA DE 12.2 CM X 7.3 CM (3X5) PAQUETE CON 100	PAQUETE	15	\$ 12.93	\$ 193.95
92	TARJETAS BLANCAS DE 5 CM X 8 CM PAQUETE C/100	PAQUETE	7	\$ 34.08	\$ 238.56
93	CAJAS PARA ARCHIVO TAMANO CARTA	PIEZA	25	\$ 25.65	\$ 641.25
94	TIJERAS DE MANGO NEGRO DE 18 CM X 12 CM PARA OFICINA	PIEZA	6	\$ 50.36	\$ 302.16
95	TINTA PARA SELLO COLOR AZUL 60 ML	PIEZA	6	\$ 29.64	\$ 177.84

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA RAELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo.Bo. JOSE LUIS GALINDO HERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	--	---

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Director", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, así como a la Dirección de Procesos de Adquisición de Bienes, la "Secretaría" o "Dependencia" a la que se requiere de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento al pedido en el presente proceso, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido, o de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" para requerir, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento, o en su caso rescindir el pedido, y aplicar a un segundo pedido.

1.1. Este proceso se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente proceso en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación ordenada, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

10.4. Las partes acordaron a su vez, como domicilio legal para recibir notificaciones, el señalado por "El Proveedor" en el campo del presente contrato, al momento de su suscripción, y a la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los poderes otorgados en el presente contrato, y "Secretaría" o "Dependencia" podrá fiscalizar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación señalada en el presente artículo.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" con el pago del pedido, deberá de realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente pedido.

5.3. "El Proveedor" deberá de presentar la factura sellada por el amebor y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni consanguíneo con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes o servicios que requieran las Dependencias e Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Administración, ni en ninguna dependencia o entidad del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente pedido.

5.4. "El Proveedor" deberá de presentar la factura sellada por el amebor y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de resolución, con el precio unitario o IVA desglosado y los impuestos fiscales que menciona la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/28011795, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62001, Cuernavaca Morelos.

1.4. La recepción del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplimiento o de retrasamiento en el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos.

5.5. "El Proveedor" deberá de presentar la factura sellada por el amebor y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

1.5. Este pedido no es válido si presenta identidades, correcciones y/o alteraciones.

5.6. "El Proveedor" deberá de presentar la factura sellada por el amebor y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

12.3. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que emite los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

5.7. "El Proveedor" deberá de presentar la factura sellada por el amebor y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

12.4. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la misma responsabilidad de las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

5.8. "El Proveedor" deberá de presentar la factura sellada por el amebor y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

12.5. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o liquidación anticipada, de conformidad con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su misma entera responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llega a la liquidación.

5.9. "El Proveedor" deberá de presentar la factura sellada por el amebor y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

12.6. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de llevar el pago ante la Secretaría General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

5.10. "El Proveedor" deberá de presentar la factura sellada por el amebor y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

12.7. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 69 de la "Ley".

5.11. "El Proveedor" deberá de presentar la factura sellada por el amebor y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

12.8. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

10. DE LA FORMA CONVENCIONAL Y RESERVA

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes, el pago de una multa por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena sea igual al 20% del monto total del pedido, lo que será motivo para rescisión del presente pedido.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo señalado.
- Cuando el "El Proveedor" incumpliere las penas sin justificación alguna.
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos previstos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicada al valor del bien o bienes atrasados y se mantendrá proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el monto máximo mencionado.

En las causas en que los bienes, no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto al valor incumplido, en las fechas pactadas en la presente cláusula, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá aplicar a "El Proveedor", sin menoscabar el contrato, modificación, cancelando las partes de que se trata o bien, pactar de la misma manera aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en dichos términos a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el monto por dicho tipo de incumplimiento del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber devuelto la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá fiscalizar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación señalada en el presente artículo.

Además, "El Proveedor", (legará a ningún) las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se origine la necesidad de los bienes originados en el presente contrato, se deberá de dar cumplimiento de las obligaciones pactadas, se considerará un caso o aplicación particular al todo respecto, en su caso, se podrá cobrar el importe de obligaciones pactadas, se darán sustituciones, y las partes a través de un acuerdo escrito, podrán modificar el presente contrato, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen de conformidad con lo pactado que se trata.

10.4. Las partes acordaron a su vez, como domicilio legal para recibir notificaciones, el señalado por "El Proveedor" en el campo del presente contrato, al momento de su suscripción, y a la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los poderes otorgados en el presente contrato, y "Secretaría" o "Dependencia" podrá fiscalizar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación señalada en el presente artículo.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni consanguíneo con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes o servicios que requieran las Dependencias e Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Administración, ni en ninguna dependencia o entidad del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12. DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de resolución, con el precio unitario o IVA desglosado y los impuestos fiscales que menciona la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/28011795, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62001, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la impresión, cumplimiento, gestión del presente contrato, así como para darme consentimiento que se suscriben con motivo de su incumplimiento yo, interpretado, dado, o ratificado que surge como del presente, deberá suscribirse de conformidad con lo establecido por la "Ley" y el "Reglamento", haciendo la constatación de interpretación al título de la Dirección, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que suscriban las partes, se suscriben a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: MARIA EUGENIA AZA PATYANE  
 DOMICILIO LEGAL: AV. EMILIANO ZUÑIGA VISTA HERMOZA 62200 CUERNAVACA MORELOS  
 CARRO: FROSTZTANZI  
 IDENTIFICACION OTORGA OMBRENCIA DEL RECTOR 492301221912  
 ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ NO RARO No. \_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_

MES: JUNIO AÑO: 2022 HORA: 3:40

OBSERVACIONES

*Melgar*

PROVEEDOR: 2863 - MARIA EUGENIA AIZA PATJANE		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS	
REQUISICION No. 11-03-0002-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-03-0002-20	PEDIDO NUM. PE-030011-1/2020	FECHA DE ADJUDICACION 26/05/2020	HOJA NUM. 6 DE 6

Dependencia SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA CLAVE 11  
 Unidad Administrativa UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO CLAVE 03  
 Partida Presupuestal MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA CLAVE 2111  
 Proyecto ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NÚMERO 110003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
96	ARRILLO DE METAL PARA ENGARGOLAR DE 1/2" PAQUETE CON 100/ PIEZAS	PAQUETE	1	\$ 345.14	\$ 345.14
97	ARRILLO DE METAL PARA ENGARGOLAR DE 1" PAQUETE CON 100/ PIEZAS	PAQUETE	1	\$ 758.09	\$ 758.09
98	ARRILLO DE METAL PARA ENGARGOLAR DE 2" PAQUETE CON 100/ PIEZAS	PAQUETE	1	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
99	PERFORADORA 800 USO RUDO DE 2 ORIFICIOS	PIEZA	7	\$ 558.33	\$ 3,908.31
				IMPORTE	\$ 116,019.46
				IVA	\$ 18,563.12
				TOTAL	\$ 134,582.58

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGÉLICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vº, Bº  JOSÉ LUIS GALINDO FERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	AUTORIZÓ  EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	--	---

